



PROCESO EJECUTIVO
RAD. 2017-085 GAPL

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Establece el artículo 317 del C.G.P, lo siguiente:

“ (...) 2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas "o perjuicios" a cargo de las partes.

El desistimiento tácito se regirá por las siguientes reglas:

a) Para el cómputo de los plazos previstos en este artículo no se contará el tiempo que el proceso hubiese estado suspendido por acuerdo de las partes;

b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años; (...)"

Verificado el caso concreto, se evidencia que el proceso no ha tenido actuación alguna desde octubre de 2018, cuando el despacho realizó liquidación de costas.

Conforme lo expuesto, se verifica procedente el decreto del desistimiento tácito, ante la inactividad de la foliatura superior a dos años.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese el desistimiento tácito del presente proceso, promovido por Banco de Bogotá S.A., en contra de Agustín Garavito Granados, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: archívese el expediente, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÈS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

Palacio de Justicia- Primer piso - Bucaramanga Tel. 670442
j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO
EN EL ESTADO No. ___63___ QUE SE FIJO EL DIA: 28 DE ABRIL
DE 2021

GINA MARCELA LOPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

Firmado Por:

**GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f20033b453f2404a367497c377c5576d10adbc45dc2127987bab41f8ca9
d0e74**

Documento generado en 27/04/2021 01:11:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**